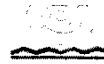




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN No.	888	Fecha:	31 de julio DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSAS MORENO JOSE-DEL-CARMEN-		
NIT o CC:			
Predio Numero:	010200600006000	8119	
Dirección Del Inmueble:	C 10 7B 18 In	01 JUL 2013	
Dirección De Cobro:	C 10 7B 18 In		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que **EL SEÑOR ROSAS MORENO JOSE-DEL-CARMEN-**, quien (es) no se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos., es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010200600006000, ubicado en C 10 7B 18 In, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

Que teniendo en cuenta que el señor **ROSAS MORENO JOSE-DEL-CARMEN-** es fallecido es pertinente realizar el cobro a los herederos determinados e indeterminados de conformidad con el artículo 793 del E.T el cual reza " Responden con el contribuyente en el pago del tributo 1- Los herederos y legatarios por las obligaciones del causante y de la sucesión ilíquida a prorrata de sus respectivas cuotas hereditarias o legados y sin perjuicio del beneficio de inventario"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGOMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 888 del 31 de julio de 2013

AÑO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO.	S. PRED	S. BOMB	CAR.	S. SALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1982	8.00	24,000	192	1,353	0	4	0	0	0	0	0	1,549
1983	8.00	29,500	212	1,450	0	4	0	0	0	0	0	1,666
1984	8.00	31,500	252	1,672	0	5	0	0	0	0	0	1,829
1985	8.00	36,000	288	1,851	0	6	0	0	0	0	0	2,145
1986	8.00	42,000	336	2,090	0	7	0	0	0	0	0	2,433
1987	8.00	48,000	384	2,309	0	8	0	0	0	0	0	2,701
1988	8.00	59,000	472	2,741	0	9	0	0	0	0	0	3,222
1989	8.00	72,000	576	3,227	0	12	0	0	0	0	0	3,815
1990	8.00	89,000	712	3,841	0	142	0	0	0	0	0	4,695
1991	8.00	109,000	872	4,525	0	174	0	0	0	0	0	5,571
1992	8.00	143,000	1,144	5,790	0	229	0	0	0	0	0	7,073
1993	4.00	568,000	2,272	10,735	0	0	0	0	0	0	0	13,007
1994	4.00	688,000	2,752	12,435	0	0	0	0	0	0	0	15,187
1995	4.00	811,000	3,244	13,889	0	0	0	0	0	0	0	17,233
1996	4.00	949,000	3,796	15,336	0	0	0	0	0	0	0	19,382
1997	8.00	1,120,000	8,960	34,841	0	0	0	0	0	0	0	43,901
1998	9.00	1,289,000	11,691	42,576	0	0	0	0	0	0	0	54,267
1999	9.00	1,494,000	13,446	46,183	0	0	202	0	2,689	0	0	62,530
2000	9.00	1,484,000	13,446	43,415	0	0	483	0	2,689	0	0	59,957
2001	9.00	1,775,000	15,875	48,290	0	0	479	0	3,195	0	0	67,939
2002	9.00	1,837,000	16,533	46,566	0	0	496	0	3,307	0	0	66,902
2003	9.00	1,901,000	17,109	44,658	0	0	513	0	3,422	0	0	65,702
2004	9.00	1,985,000	17,865	42,946	0	0	536	0	3,573	0	0	64,920
2005	12.00	2,084,000	25,008	57,538	0	0	500	0	5,002	0	0	88,048
2006	12.00	2,178,000	27,000	53,766	0	0	540	0	5,400	0	0	86,706
2007	12.00	2,285,000	29,000	50,648	0	0	580	0	5,800	0	0	86,028
2008	12.00	2,356,000	31,000	44,372	0	0	620	0	6,200	0	0	82,192
2009	12.00	2,474,000	33,000	36,928	0	0	660	0	0	0	0	70,588
2010	12.00	2,548,000	34,000	28,455	0	0	680	0	0	0	0	64,135
2011	12.00	2,624,000	36,000	22,755	0	0	720	0	0	0	0	59,475
2012	12.00	2,703,000	38,000	12,874	0	0	760	0	0	0	0	51,634
TOTALES			385,537	711,427		0	7,689	0	41,277	0	0	1,176,530

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE :	
CEDULA DE CIUDADANIA:	
FECHA:	